ORDEN DE SUMINISTRO No. 207 - 2026
SUMINISTRO DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LOS PUNTOS DE ATENCIÓN PÁEZ E INZÁ DE LA E.S.E TIERRADENTRO.
(Estatuto de Contratación, Artículos 39 numeral 2 y Articulo 48 numeral 3).

ENTIDAD CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO TIERRADENTRO E.S.E. Nit. 900.145.585 - 4
GERENTE:	LILIANA FAJARDO ANDRADE C.C. 25.560.347
CONTRATISTA:	DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA DEL CAUCA SAS. NIT. 901.273.337-6
REPRESENTANTE LEGAL:	JOSE RUBEN SALAZAR ARBOLEDA C.C. 76.316.119
FECHA:	27 DE AGOSTO DE 2026.
VALOR:	CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($115.000.000,00)
PLAZO:	A PARTIR DE LA REUNIÓN DE LOS REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN Y REGISTRO PRESUPUESTAL HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2026.
OBJETO:	SUMINISTRO DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LOS PUNTOS DE ATENCIÓN PÁEZ E INZÁ DE LA E.S.E TIERRADENTRO.

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO TIERRADENTRO ESE**, entidad descentralizada del orden departamental con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa creada mediante Decreto 0275 del 09 de abril de 2007 modificado mediante Decreto 0322 de 2009, representada legalmente por **LILIANA FAJARDO ANDRADE**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 25.560.347, en su condición de Gerente nombrado mediante Decreto Número 0245 del 01 de abril de 2024 y quien tomó posesión del cargo mediante Acta Número 045 del 01 de abril de 2024 en adelante denominada la **E.S.E Tierradentro** por una parte y por la otra, **DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA DEL CAUCA SAS,** identificado con NIT **No. 901.273.337-6,** representado(a) legalmente por **JOSE RUBEN SALAZAR ARBOLEDA** identificado con cédula de ciudadanía **No. 76.316.119** hemos convenido celebrar el presente contrato, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

A. El principio de planeación tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y Técnica y así garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación, en virtud de este

principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar la E.S.E TIERRADENTRO debe estar precedido de los estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica.

B. La Ley 100 de 1993, señala como uno de los fundamentos del servicio público de la salud en el numeral 3 del artículo 152 la protección integral, donde los integrantes del Sistema General de Seguridad Social deben brindar atención en Salud a la población en sus fases de educación, información, fomento de la salud, la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación en oportunidad, calidad y eficiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 162 respecto al Plan Obligatorio de Salud.

C. De conformidad con lo dispuesto por el Decreto No. 0275 de 2007 proferido por el Gobernador del Departamento del Cauca, la Empresa Social del Estado Tierradentro E.S.E es una entidad con categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa sometida al régimen previsto en el Capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y adscrita a la Secretaria de Salud Departamental del Cauca. En razón de su autonomía, la entidad se organizará, gobernará y establecerá sus normas y reglamentos de conformidad con los principios constitucionales y legales que le permitan desarrollar los fines para los cuales fue constituida.

D. La E.S.E para los efectos de la contratación se rige por las normas del derecho privado según expreso mandato del artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993, asegurando el cumplimiento de los principios constitucionales relacionados al tenor del artículo 209, especialmente de economía, moralidad, publicidad, transparencia y eficiencia y por su Manual de Contratación. (Acuerdo Junta Directiva 09 de 2024).

E. La Empresa Social del Estado Tierradentro E.S.E., tiene como Misión Prestar servicios de salud de baja y mediana complejidad, respetando la cosmovisión pluri-étnica de la región, con un enfoque integral, humanizado y vocación de servicio, centrado en el usuario, la familia y la comunidad.

F. Que la ESE TIERRADENTRO en cumplimiento de su misión presta servicios de baja complejidad en los municipios de Inzá y Páez tales como, CONSULTA EXTERNA DE MEDICINA GENERAL, URGENCIAS, HOSPITALIZACION, ATENCIÓN DE PARTO Y RECIEN NACIDO, ODONTOLOGÍA, IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, LABORATORIO CLÍNICO, OBSERVACIÓN, TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO, SERVICIO EXTRAMURAL Y PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN entre otros, razón por la cual se hace necesario garantizar la eficiente, oportuna y efectiva prestación del servicio a través de personal idóneo y los equipos en cada uno de estos servicios, ya que se trata de garantizar la salud y vida de los usuarios que requieren de la prestación de los Servicios de Salud.

G. Que la E.S.E TIERRADENTRO debe garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud de acuerdo con la normatividad vigente y dentro del marco de los contratos firmados con las EAPB para prestación de los servicios de salud de baja complejidad a los afiliados de los municipios de Inzá y Páez.

H. La E.S.E TIERRADENTRO, oferta todos los servicios de Baja Complejidad para la población de los regímenes subsidiado, contributivo y particular de los Municipios de Inzá y Páez y de

acuerdo con la contratación que la E.S.E tiene con las diferentes EAPB, por lo tanto, se hace necesario darle continuidad a la prestación de estos servicios en virtud de la demanda y el carácter prioritarios que tienen.

I. Una vez verificado el stock que se tiene en bodega, las existencias con que se cuenta son deficitarias para atender la necesidad de los Puntos de Atención, por lo que se procede a presentar la relación de insumos necesarios para la prestación de los servicios.

J. La necesidad planteada anteriormente se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones 2026 y es concordante con el objetivo misional de la Empresa, encaminada al mejoramiento continuo y a la garantía de la prestación de los servicios de baja complejidad.

K. Que para este caso se establece la necesidad de que la E.S.E. TIERRADENTRO adquiera material médico quirúrgico y dispositivos médicos para la correcta prestación del servicio de salud de los puntos de atención de Páez e Inzá y garantizar así el cumplimiento de los contratos de prestación de servicios de salud que se tienen suscritos y los cuales hacen parte del plan anual de adquisiciones proyectado.

L. Teniendo en cuenta las situaciones anotadas y la necesidad presentada, se considera que la mejor forma de satisfacer la necesidad es con la celebración de un contrato de Compraventa con una persona natural o jurídica que dentro de las actividades de su objeto social, se halle la prestación del servicio requerido.

PRIMERA: OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LOS PUNTOS DE ATENCIÓN PÁEZ E INZÁ DE LA E.S.E TIERRADENTRO.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA del material médico quirúrgico y dispositivos médicos que se requieren para satisfacer la necesidad:

UNIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD INZÁ

DESCRIPCION	UNIDAD
AGUA DESMINERALIZADA	POMA
AGUA OXIGENADA	FRASCO
ALCOHOL ANTICEPTICO 70% *700 ML	BOTELLA
ALGODON HOSPITALARIO EN TORUNDAS	PAQUETE
APLICADORES DE MADERA x 20 UNDS	PAQUETE
BAJALENGUA PQTE *500 UNID	PAQUETE
BALLON DE TAPONAMIENTO UTERINO ELLAVI	UNIDAD
BANDA ELASTICA 10 - 18 LIBRAS COLOR GRIS	UNIDAD
BANDA ELASTICA 15 -25 LIBAS COLOR AZUL	UNIDAD
BANDA ELASTICA 20 - 30 LIBRAS COLOR ROJO	UNIDAD
BANDA ELASTICA 30 -45 LIBRAS COLOR NEGRO	UNIDAD
BANDA ELASTICA 5 10 LIBRAS COLOR VERDE	UNIDAD
BANDA ELASTICA 8-13 LIBRAS COLOR AMARILLO	UNIDAD

BANDAS ELASTICAS CERRADAS X5 DIFERENTES COLORES	PAQUETE
BATA PACIENTE MANGA CORTA	PAQUETE
BATA QUIRURGICA DESECHABLE MANGA LARGA	PAQUETE
BOLSA PARA ESTERILIZAR BASICO (FRESAS) 57*124 mm	CAJA
BOLSA PARA ESTERILIZAR BASICO 9X26	CAJA
BURETROL	UNIDAD
CANULA DE OXIGENO ML ADULTO	UNIDAD
CANULA DE OXIGENO NEONATAL	UNIDAD
CARTETER # 16	UNIDAD
CARTETER # 18	UNIDAD
CARTETER # 20	UNIDAD
CARTETER # 22	UNIDAD
CARTETER # 24	UNIDAD
CATGUT CROM. GNRAL 3	SOBRE
CINTA METRICA SECA 201	UNIDAD
CINTA PARA PERIMETRO BRAQUIAL	UNIDAD
CLORHEXIDINA ESPUMA SOBRE 60 ML	SOBRE
CLORHEXIDINA SOLUCON SOBRE 60 ML	SOBRE
COLLAR INMOVILIZADOR PEDIATRICO	UNIDAD
CONDONES	UNIDAD
CONOS OTOSCOPIO ADULTO	PAQUETE
CYSTOFLO PEDIATRICO	UNIDAD
DIU	UNIDAD
ELECTRODO 3CM REDONDO FACIALES	PAR
ELECTRODO ADULTO X 5 UND (NOTA: PARA FISIO ADHESIVO)	PAQUETE
ELECTRODO ADULTO X 5 UND (NOTA: PARA FISIO ADHESIVO)	PAQUETE
ESPARADRAPO HOSPITALARIO 2" TUBO X 5	TUBO
ESPECULO DESECHABLE SENCILLO T: S	UNIDAD
FIXOMULL ROLLO	ROLLO
GASA HOSPITALARIA * 100 MTS	ROLLO
GASA PRECORTADA ESTERIL	UNIDAD
GUANTE BLANCO LATEX TALLA M x 100 und	CAJA
GUANTE BLANCO LATEX TALLA S x 100 und	CAJA
GUANTE BLANCO LATEX TALLA XS x 100 und	CAJA
GUANTE DE NITRILO TALLA S * 100 UND	CAJA
GUANTE DE VINILO TALLA M *100 UND	CAJA
GUANTE ESTERIL # 7.0 OPTIMAL	CAJA
GUANTE ESTERIL # 7.5 OPTIMAL	CAJA
GUARDIAN 1,5 LTS UND	UNIDAD
GUARDIAN 3,0 LTS UND	UNIDAD
HOJA DE BISTURI No.11 X 100 UND	CAJA
INDICADOR BIOLOGICO	CAJA
INDICADOR QUIMICO 3M PARA ESTERILIZADOR	CAJA
JERINGAS X 10 ML	UNIDAD

JERINGAS X 5 ML	UNIDAD
JERINGAS X 50 ML	UNIDAD
KIT CITOLOGICO TALLA M	UNIDAD
KIT DE NEBULIZAR PEDIATRICO	KIT
MACROGOTEO	UNIDAD
MANGUERA PARA ASPIRADOR DE SECRECIONES	UNIDAD
MANILLA IDENTIFICACION ADULTO	CAJA
MANILLA PARA RECIEN NACIDO NIÑA	CAJA
MECHERO METALICO	UNIDAD
MICROGOTEO	UNIDAD
MONOGAFAS	UNIDAD
PAPEL PARA ELECTROCARDIOGRAFO 80mmX20m	ROLLO
PAPEL PARA MONITOR FETAL COMEN 150mm *90mm	UNIDAD
PAQUETE CALIENTE LUMBAR	UNIDAD
PESAS TOBILLERAS (CON VELCRO) 4 O 5 LIBRAS	UNIDAD
PROLENE 3	UNIDAD
PROLENE 4	UNIDAD
RECOLECTOR DE ORINA FRASCO	PAQUETE
RESUCITADOR ADULTO (AMBU)	UNIDAD
RESUCITADOR NEONATAL (AMBU)	UNIDAD
SABANA DESECHABLE PAQUETE X10	PAQUETE
SELLOS DE HEPARINA	UNIDAD
SONDA FOLEY # 12	UNIDAD
SONDA FOLEY # 14	UNIDAD
SONDA FOLEY # 16	UNIDAD
SONDA FOLEY # 18	UNIDAD
SONDA FOLEY # 8	UNIDAD
SONDA NELATON 6	UNIDAD
SONDANELATON # 4	UNIDAD
TAPABOCAS DESECHABLE 3 CAPAS CON RESORTE X 50 UND	CAJA
TAPABOCAS DESECHABLE KN 95	UNIDAD
TERMOMETRO DIGITAL RIGIDO	UNIDAD
THERATUBOS X5	PAQUETE
VASELINA X 500GR	UNIDAD
VENDA ALGODÓN 4*5	UNIDAD

UNIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD PÁEZ

DESCRIPCION	UNIDAD
AGUA DESMINERALIZADA	GALON

AGUA DESTILADA 500 ML	BOTELLA
AGUA OXIGENADA	FRASCO
AGUJAS ACUPUNTURA 0,25 X 0,25 MM	CAJA
ALCOHOL ANTICEPTICO 70% *700 ML	BOTELLA
ALCOHOL INDUSTRIAL AL 96%	BOTELLA
ALGODON HOSPITALARIO	ROLLO
ALGODON HOSPITALARIO EN TORUNDAS	PAQUETE
APLICADORES DE MADERA x 20 UNDS	PAQUETE
APOSITO TEGADERM CAJA	CAJA
BALLON DE TAPONAMIENTO UTERINO ELLAVI	UNIDAD
BANDA ELASTICA 8-13 LIBRAS COLOR AMARILLO	UNIDAD
BATA QUIRURGICA DESECHABLE MANGA LARGA	PAQUETE
BOLSA PARA ESTERILIZAR BASICO 9X26	CAJA
BOLSA PARA ESTERILIZAR CIRUGÍA 13.5 x 28	CAJA
BONZYME DESINFECTANTE PARA INSTRUMENTAL	GALON
BURETROL 150ML	UNIDAD
CANULA DE GUEDEL No. 4	UNIDAD
CANULA DE OXIGENO ML ADULTO	UNIDAD
CANULA NASAL PEDIATRICA	UNIDAD
CARETA DE PROTECCION + REPUESTOS	UNIDAD
CATETER #18	UNIDAD
CATETER #24	UNIDAD
CATETER#20	UNIDAD
CATGUT CROM. GNRAL 2	SOBRE
CATGUT CROM. GNRAL 3	SOBRE
CATGUT CROM. GNRAL 4	SOBRE
CINTA METRICA ADULTO	UNIDAD
CINTA PARA ESTERILIZAR A VAPOR	ROLLO
CINTA PARA PERIMETRO BRAQUIAL	UNIDAD
CLAM UMBILICAL	UNIDAD
CLOREXIDINA JABON X60ML	UNIDAD
CLOREXIDINA SOLUCION X60ML	UNIDAD
COLLAR INMOVILIZADOR ADULTO	UNIDAD
COLLAR INMOVILIZADOR PEDIATRICO	UNIDAD
CONOS OTOSCOPIO ADULTO	PAQUETE
CONOS OTOSCOPIO PEDIATRICO	PAQUETE
ELECTRODO ADULTO X 5 UND (NOTA: PARA FISIO ADHESIVO)	PAQUETE
ELECTRODO ADULTO X 5 UND (NOTA: PARA FISIO ADHESIVO)	PAQUETE
EQUIPO DE VENICRISIS MACROGOTERO	UNIDAD
EQUIPO DE VENICRISIS MICROGOTERO	UNIDAD
ESPARADRAPO HOSPITALARIO 2" TUBO X 5	TUBO
ESPARADRAPO MICROPORO 2" 3M X 6 UND	CAJA
ESPECULO DESECHABLE SENCILLO T: M	UNIDAD
ESPECULO DESECHABLE SENCILLO T: S	UNIDAD

FIXOMULL ROLLO	ROLLO
GASA HOSPITALARIA * 100 MTS	ROLLO
GASA PRECORTADA ESTERIL	UNIDAD
GEL PARA FRIO	UNIDAD
GEL PARA ULTRASONIDO	GALON
GLUCOMETRO	UNIDAD
GORROS DESECGABLE TIPO ORUGA X 100 UND	PAQUETE
GUANTE BLANCO LATEX TALLA L x 100 und	CAJA
GUANTE BLANCO LATEX TALLA M x 100 und	CAJA
GUANTE BLANCO LATEX TALLA S x 100 und	CAJA
GUANTE BLANCO LATEX TALLA XS x 100 und	CAJA
GUANTE DE NITRILO TALLA S * 100 UND	CAJA
GUANTE DE VINILO TALLA M *100 UND	CAJA
GUANTE ESTERIL # 7.0	CAJA
GUANTE ESTERIL # 7.5	CAJA
GUANTE ESTERIL # 8,0	CAJA
GUARDIAN 1,5 LTS UND	UNIDAD
GUARDIAN 3,0 LTS UND	UNIDAD
GUARDIANES PEQUEÑO DE 300 ML	UNIDAD
HOJA DE BISTURI No.11 X 100 UND	CAJA
HOJA DE BISTURI No.15 X 100 UND	CAJA
INDICADOR QUIMICO 3M PARA ESTERILIZADOR	CAJA
ISODINE ESPUMA UNIDOSIS	UNIDAD
ISODINE SOLUCION UNIDOSIS	UNIDAD
JERINGA 1 ML 27G X 1/2 CJA X 100	UNIDAD
JERINGA 10ML	UNIDAD
JERINGA 20	UNIDAD
JERINGA 20ML	UNIDAD
JERINGA 5ML	UNIDAD
JERINGA N° 25G 5/8 "	UNIDAD
KIT DE NEBULIZAR PEDIATRICO	KIT
KIT DE NEBULIZAR LM ADULTO	KIT
KIT DE NEBULIZAR NEONATAL	KIT
KIT ESPECULO CITOLOGICO DESECHABLE	KIT
MALLA DE RESISTENCIA PARA MANO	UNIDAD
MANGUERA PARA ASPIRADOR DE SECRECIONES	UNIDAD
MANTA TERMICA	UNIDAD
MASCARA DE OXIGENO DE NO REHINALACION PEDIATRICA	UNIDAD
MASCARA DE OXIGENO NEONATAL	UNIDAD
MASCARA LARINGEA N°1	UNIDAD
MASCARA LARINGEA N°2	UNIDAD
MASCARA LARINGEA N°3	UNIDAD
MASCARA LARINGEA N°4	UNIDAD
MASCARA LARINGEA N°5	UNIDAD

MONOGAFAS	UNIDAD
OLIVAS ADULTO PEDIATRICAS	PAR
PAPEL CREPADO PARA ESTERILIZACION X 100M	ROLLO
PAPEL PARA ELECTROCARDIOGRAFO 210mmX30m	ROLLO
PAPEL PARA MONITOR FETAL 150mm *90mm C21/C22 CODIGO A1010	UNIDAD
PERA DE SUCCION	UNIDAD
PLASTILINA TERAPEUTICA VARIADAS	UNIDAD
PROLENE 3	SOBRE
PROLENE 4	SOBRE
PROLENE 5	SOBRE
PROTECTOR OCULAR	CAJA
RECOLECTOR ORINA PAQUTE X 50 UNI	PAQUETE
RESUCITADOR ADULTO (AMBU)	UNIDAD
RESUCITADOR PEDIATRICO (AMBU)	UNIDAD
SEDA No. 4	CAJA
SELLO DE HEPARINA	UNIDAD
SONDA FOLEY #14	UNIDAD
SONDA FOLEY #16	UNIDAD
SONDA FOLEY #18	UNIDAD
SONDA FOLEY#12	UNIDAD
SONDA NASOGASTRICA #10	UNIDAD
SONDA NASOGASTRICA #18	UNIDAD
SONDA NASOGASTRICA #20	UNIDAD
SONDA NASOGASTRICA #24	UNIDAD
SONDA NASOGASTRICA #6	UNIDAD
SONDA NASOGASTRICA #8	UNIDAD
SONDA NELATON #10	UNIDAD
SONDA NELATON #14	UNIDAD
SONDA NELATON #14	UNIDAD
TAPABOCAS DESECHABLE 3 CAPAS CON RESORTE X 50 UND	CAJA
TERMOMETRO DIGITAL RIGIDO	UNIDAD
TIRAS PARA GLUCOMETRO LANCETAS	KIT
TORNIQUETE DE TRAUMA	UNIDAD
TUBOS OROTRAQUEALES 5	UNIDAD
VASELINA X 500GR	UNIDAD
VENDAS ELASTICA 4X5	UNIDAD

PARÁGRAFO: Las cantidades requeridas de material médico quirúrgico y dispositivos médicos son únicamente de carácter informativo puesto que obedecen a un consumo variable de acuerdo con el

comportamiento del gasto en cada unidad de atención. El contratista suministrará las cantidades solicitadas de acuerdo con la necesidad y los pedidos realizados por la E.S.E.

SEGUNDO: FORMA DE SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL, La Empresa Social del Estado Tierradentro E.S.E pagará al CONTRATISTA hasta el valor de **CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($115.000.000),** los cuales se cancelarán según elementos suministrados y según factura presentada dentro de los 30 días calendario posteriores a la presentación de cada factura por el suministro realizado a la ESE, hasta agotar el valor del contrato y con el lleno de los requisitos exigidos y recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO.** En ningún caso el valor total de las actas parciales podrá superar el valor pactado en el presente contrato. Cada acta de pago se elaborará exclusivamente con base en los suministros efectivamente entregados por el CONTRATISTA, debidamente revisados, verificados y certificados por el supervisor del contrato, quien dejará constancia de la conformidad en la calidad, cantidad y condiciones de entrega de los medicamentos o productos farmacéuticos. Solo una vez cumplidos estos requisitos y previa entrega formal de los bienes al área designada por la E.S.E. Tierradentro, podrá procederse al trámite de pago correspondiente. Todo lo cual se imputará al Rubro Presupuestal: Comercio de Productos Medico Quirúrgicos, Código Presupuestal: 2.4.5.02.06.2570.1, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **311** del 20 de agosto de 2026. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El oferente a contratar deberá acreditar los siguientes aspectos: 1. **Registro INVIMA:** Certificar que todos los elementos a ofertar cuentan con Registro INVIMA o sanitario **2. Fechas de vencimiento:** La fecha de vencimiento de los elementos a suministrar no podrá ser inferior a doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que sean entregados a La E.S.E. **3.** Fecha de fabricación y lote, impreso en el empaque y envase. **4.** El embalaje debe ser el adecuado para que los elementos lleguen en buen estado y bajo las condiciones de temperatura recomendadas por el fabricante. **5.** En caso de que algún producto presente alteraciones físicas, químicas y/o bioquímicas, el proveedor elegido se compromete a hacer el cambio del lote completo. **6.** El proveedor elegido se compromete a implementar en coordinación con la ESE el programa de Fármaco-vigilancia y Tecno-vigilancia. **7.** El proveedor elegido se compromete a entregar en documento anexo a la factura a cada Empresa Social del Estado, en medio físico y magnético en formato de Excel, la siguiente información: Nombre del elemento o insumo, Presentación, Cantidad, Precio unitario, Laboratorio, Registro INVIMA, Lote, Fecha de vencimiento. **8.** Los productos deberán ser entregados en el Almacén de la E.S.E o donde lo indique el supervisor del contrato. **9. Devoluciones: Por expiración:** Cuando el insumo que se ha entregado no se alcance a consumir antes de la fecha de vencimiento, el contratista se obliga a recibirlo en calidad de devolución y a reponerlo dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta solicitud por parte de la E.S.E. Este hecho le será informado al contratista por escrito con tres (3) meses de antelación a la expiración de la vida útil del medicamento. **Por medidas sanitarias:** Igualmente, el contratista, se compromete a recibir y reponer el insumo que sea objeto de medidas sanitarias de seguridad tomadas por la E.S.E. o por las entidades de salud correspondientes, dentro de los 15 días siguientes a la notificación de NO CONFORMIDAD por esta causa. El proponente se obliga a recoger el insumo objeto de esta medida de devolución por su cuenta y sin costo alguno para la E.S.E., en el punto donde fueron entregados. **Recepción Técnica:** Los proponentes deberán garantizar el cumplimiento de lo normado en los Decretos 2092 de 1986, 677 de 1995 y 4725 de 2007 y las demás normas que las adicionen o modifique sobre especificaciones técnicas establecidas para la conservación y seguridad acorde a la naturaleza química y/o biológica del medicamento. El elemento entregado será objeto, además de la recepción administrativa, de la recepción técnica, mediante los procedimientos determinados por la E.S.E. Cuando se considere

pertinente, la E.S.E. podrá realizar visitas al proveedor a fin de apreciar y verificar los procedimientos de recepción, almacenamiento y distribución. En la Recepción Técnica el oferente adjuntará relación de cada uno de los dispositivos médicos con el correspondiente número de lote, registro INVIMA y fecha de vencimiento **CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ESE:** La ESE TIERRADENTRO se obliga a: **1)** Efectuar el pago conforme a lo establecido en este contrato. **2)** Prestar la colaboración general para la debida ejecución del contrato. **3)** Las demás que legalmente corresponda. **QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** a partir de la reunión de los requisitos para la ejecución y registro presupuestal hasta el 31 de octubre de 2026. **SEXTA: CUMPLIMIENTO CON LAS OBLIGACIONES FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El CONTRATISTA se compromete a cumplir con sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral y a efectuar los aportes parafiscales en los términos de la normatividad vigente, Este requisito deberá acreditarse para la realización de pago derivado del contrato, la supervisora vigilará el cumplimiento de esta obligación. **SEPTIMA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener a la ESE, a sus representantes y asesores INDEMNES y LIBRES de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se instaure o pueda instaurarse contra la ESE, por causas y omisiones del CONTRATISTA, en razón de la ejecución del objeto del presente contrato. **OCTAVA, GASTOS:** El CONTRATISTA se obliga a pagar todos los gastos, impuestos, derechos y cualquier otro costo relacionado con el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. **NOVENA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** La ESE queda facultada para aplicar las cláusulas excepcionales al derecho Común de Terminación, Interpretación y Modificación Unilateral del contrato previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y de caducidad prevista en el artículo 18 de la misma Ley. **DECIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial del presente contrato por parte del CONTRATISTA, este deberá pagar una indemnización equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, a título de sanción pecuniaria, que será impuesta por LA ESE mediante Resolución motivada que ejecutoriada, presta mérito ejecutivo en contra del CONTRATISTA y de la Compañía de Seguros que ampare el riesgo. Lo anterior sin detrimento del ejercicio de las acciones a que hubiere lugar para reclamar las indemnizaciones por mayores daños y perjuicios causados por el incumplimiento y que excedan el monto de la cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA PRIMERA: PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO.** Si bien el Artículo 86, denominado ***"Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento"*** de la ley 1474 de 2011 advierte que es aplicable a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que no es el caso de la ESE porque por mandato del Art. 195 de la ley 100 de 1993 su contratación se rige por el derecho Privado, las partes acuerdan que la ESE puede aplicar este procedimiento en el evento de que lo requiera. **DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor de la ENTIDAD CONTRATANTE por intermedio de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente facultada en Colombia para hacerlo, una Garantía Única para amparar los riesgos de **CUMPLIMIENTO,** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia igual a la del mismo y seis (6) meses más; y de **CALIDAD DE LOS BIENES,** a suministrar por al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia de seis (6) meses más a partir del acta de recibo los insumos y reactivos a satisfacción por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE. **PARÁGRAFO: TÉRMINO PARA PRESENTAR LA GARANTÍA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** El contratista deberá presentar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega por la Entidad Contratante de la copia del contrato exigida por la Empresa Aseguradora que la emite y en caso de incumplimiento, la ENTIDAD CONTRATANTE podrá resolver de pleno derecho, es decir terminar en forma unilateral, el presente contrato. **DECIMA TERCERA SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato está a cargo del Coordinador de la Unidad de atención en salud de Páez,

quienes tendrán entre otras, las siguientes funciones: **1)** Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades contenidas en el objeto del Contrato. **2)** Verificar que el contratista cumpla con la recepción técnica de los insumos odontológicos. **3)** Revisar las cuentas que presente el CONTRATISTA de acuerdo con lo estipulado en este Contrato. **4)** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y con el pago de aportes parafiscales. **5)** Rendir los informes y expedir el recibo a satisfacción del objeto contractual para el pago del contrato.**6)** Elaborar y visar oportunamente las actas de inicio y de liquidación del Contrato. **7)** Las demás actividades que correspondan al ejercicio de las funciones de supervisión y que se deriven del presente contrato. **DECIMA CUARTA: PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones de EL CONTRATISTA y, por lo tanto, este no podrá subcontratar total o parcialmente a Persona o Entidad alguna. **DECIMA QUINTA. SUSPENSIÓN VOLUNTARIA:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión y se deberá solicitar al CONTRATISTA la ampliación de la garantía exigida en el contrato por el tiempo que dure la suspensión. **DECIMA SEXTA: CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el contrato a persona alguna sin el consentimiento y por escrito de LA ESE. **DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se perfecciona con la firma de las partes, aprobación de póliza y para su ejecución se requiere del registro presupuestal y la firma del acta de inicio. **DECIMA OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará **DECIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA, declara que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de las previstas en la Ley para suscribir este contrato, así mismo que no se encuentra incurso en causal de impedimento ni conflicto de intereses y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen a la ESE y a terceros.

Atentamente:

LILIANA FAJARDO ANDRADE
Gerente

Acepto:

JOSE RUBEN SALAZAR ARBOLEDA
Rep. Legal DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA DEL CAUCA SAS.

Elaboró: Carolina Urueña- Aux. Contratación
Revisó: Camilo Cuellar- Abogado Contratista
Aprobó: Liliana Fajardo - Gerente